

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPSO. SAN ANTONIO
ASESORIA JURIDICA
N° 55/2.11 2006.DRA. ELM/EAB/eab.

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El convenio por uso de campo clínico entre este Servicio de Salud y la Corporación Municipal para el Desarrollo Social del año 1992. El ord. N° 1587, de 3 de agosto de 2006, del Sr. Secretario Regional de Salud de la Región Valparaíso. La providencia N° 1003, de 9 de agosto de 2006 y el correo electrónico de 12 de julio de 2006, ambos de la Dra. Patricia Lastra. El memorandum N° 278, de 22 de septiembre de 2006, del Sr. Jefe del Depto. Subdirección de Recursos Humanos. El memorandum N° 130, de 10 de agosto de 2006, de Asesoría Jurídica. El correo electrónico de 5 de octubre de 2006, de la sección Gestión Docente del Hospital "Carlos Van Buren". Las cartas de 2 y 25 de octubre de 2006, del Sr. Gerente General de la Corporación Municipal de Valparaíso. La providencia N° 3040 de la suscrita, línea interna de Asesoría Jurídica N° 1154, de 31.10.06.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 520/96 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República; el DL 2763, de 1979; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 176/2004, ambos del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUEBASE** la actualización del convenio entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, suscrita con fecha 6 de octubre de 2006, por el uso de campo clínico para alumnos de la carrera de auxiliares paramédicos en enfermería del Liceo Técnico N°1 "Maria Franck De Mac Dougall", a llevarse a efecto en los hospitales "Carlos Van Buren" y "Dr. Eduardo Pereira" dependientes de este Servicio de Salud, en los términos y las condiciones señaladas en su texto que se entiende reproducido en esta resolución.

2° **FISCALICESE** el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato por el Sr. Jefe del Departamento Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de este Servicio de Salud en coordinación con las Enfermeras Coordinadoras de los Hospitales "Carlos Van Buren" y "Dr. Eduardo Pereira", al interior de cada uno de los dos establecimientos.

A N O T E S E, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

DRA. NELIDA VELASQUEZ GONZALEZ
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTION ASISTENCIAL
- DIRECTORA HOSPITAL "CARLOS VAN BUREN"
- DIRECTOR HOSPITAL "DR. EDUARDO PEREIRA"

**ACTUALIZACION DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE
VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA EL USO DE CAMPO
CLINICO, POR EL LICEO TECNICO PROFESIONAL N° 1 DE VALPARAISO.**

En Valparaíso, a 6 de octubre del año 2.006, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Doña Nelida Velázquez González, chilena, casada, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 5.713.434-8, ambos domiciliados en Valparaíso, Avda. Brasil N° 1.435, en adelante “el Servicio de Salud” y **LA CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL** representada por su Gerente General don Juan Ignacio Torrejón Crovetto, chileno, casado, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad y RUT N° 4.506.977-K, ambos con domicilio para estos efectos en Colón N° 2164, de la ciudad de Valparaíso, por el Liceo Técnico profesional N° 1, “María Franck De Mac Dougall” ubicado en la ciudad de Valparaíso, en adelante “La Corporación”, se celebra el siguiente Convenio para el uso de Campo Clínico:

PRIMERO: La Circular N° 42 de fecha 10 de Abril de 1981 del Ministerio de Salud, en sus Artículos 7 y siguientes, faculta a los Directores de los Servicios de Salud para suscribir Convenios con aquellos Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que carecen de campo clínico para que sus alumnos realicen la práctica contemplada en el programa de formación.

SEGUNDO: De acuerdo con lo expuesto en la cláusula anterior, “el Servicio de Salud” y “La Corporación”, vienen en actualizar el Convenio para la utilización del Campo Clínico en los Hospitales “Carlos Van Buren” y “Dr. Eduardo Pereira” con el objeto que los alumnos de la Carrera de Auxiliares Paramédicos en Enfermería realicen su práctica. Dejándose presente que el cupo de alumnos dependerá de la disponibilidad de cada uno de los Hospitales “Carlos Van Buren” y “Dr. Eduardo Pereira”, lo que será informado a “La

TERCERO: “La Corporación”, se obliga a supervisar y a controlar a sus alumnos, y será responsable de los daños y perjuicios que se causen a las personas e instalaciones. En caso que “el Servicio de Salud”, con ocasión de un delito o cuasidelito civil o penal cometido por un alumno en práctica, fuere condenado a pagar alguna indemnización, podrá repetir en contra de “La Corporación” y del alumno causante de los perjuicios, quienes serán solidariamente responsables de su pago. El derecho a repetir está establecido en beneficio “del Servicio de Salud”, y podrá hacer uso del mismo aún cuando la indemnización sea pagada por un acuerdo o transacción extrajudicial. La responsabilidad de “La Corporación” comprende los daños causados a personas hospitalizadas, consultantes o funcionarios y al instrumental o equipos “del Servicio de Salud”. Para cumplir con la obligación impuesta, “La Corporación” deberá tener como mínimo un docente por cada 15 alumnos en práctica. ✖
En caso que la práctica se realice en la Unidad de Emergencia, deberá contar con un docente cada cinco alumnos.

CUARTO: En atención que “La Corporación es una Institución Fiscal, sin fines de lucro y los alumnos obtienen su formación gratuitamente, este contrato será a título gratuito y no se requerirá garantía.

QUINTO: El Departamento Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, será el encargado de supervisar la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio implementando las coordinaciones respectivas con las Enfermeras Coordinadoras de los Hospitales “Carlos Van Buren” y “Dr. Eduardo Pereira”, quienes será la que tendrá la responsabilidad de fiscalizar al interior de cada establecimiento el cumplimiento de este convenio, debiendo emitir los informes correspondientes a requerimiento de los Directores del Servicio o del Hospital o del Jefe del Departamento Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. Con todo, el Personal y los alumnos de “La Corporación” que participan en las actividades a que se refiere el presente Convenio, estarán sometidos a las instrucciones, normas y disposiciones de orden técnico-administrativo de carácter general que impartan las autoridades de la Dirección de “el Servicio de Salud” y de los Hospitales “Carlos Van Buren” y “Dr. Eduardo Pereira”, así como a las prácticas y pautas habituales que rigen en dichos establecimientos, y su incumplimiento, traerá como consecuencia la expulsión del infractor de la práctica o el término del presente Convenio

SEXTO: A contar de esta fecha se suspende el uso de campo clínico para los alumnos del curso de auxiliares paramédicos de farmacia.

SEPTIMO: Se mantienen los plazos de duración de este convenio, como la facultad de “el Servicio de Salud” de ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa, aún cuando el plazo de vigencia estuviere pendiente, mediante una Resolución que será notificada a “La Corporación” con 30 días de anticipación a la oportunidad en que desea ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio que “La Corporación” señaló en este convenio, especialmente si la Secretaría Ministerial de Salud informa que el curso impartido por El Liceo N° 1 de Niñas no corresponde al autorizado por el Ministerio de Salud o se establece que no lo está.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que “el Servicio de Salud” no contrae obligación alguna con los alumnos que realicen la práctica en lo que se refiere a futuras contrataciones. Con todo, “el Servicio de Salud” se obliga a que durante el período de práctica, los alumnos no serán utilizados en actividades diversas a las del curso respectivo.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DECIMO: Las facultades de doña Nelida Velasquez Gonzalez, para representar al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, emanan de los DS N° 140/2004 y 176/2004, ambos del Ministerio de Salud y las de don Juan Ignacio Torrejón Crovetto, para representar a la Corporación Municipal Valparaíso para el Desarrollo Social, emanan de la escritura pública de 7 de enero de 2005, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Ricardo Maure


JUAN I. TORREJON CROVETTO
CORPORACION MUNICIPAL



VALPARAISO
DESARROLLO SOCIAL




DRA. NELIDA VELASQUEZ GONZALEZ
DIRECTORA

S.S. VALPARAISO SAN ANTONIO